



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 119-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 215-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 082-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 050-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 14 de febrero de 2025, de la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Carta N° 043-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 525-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Directora de Gestión Académica, Informe N° 100-2024-UNJ-DGACAD/AA, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, del Responsable del Área de Admisión, Carta N° 433-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 809-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Vicepresidenta Académica, Informe N° 309-2024-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, Acuerdo N° 121-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 316-2024-CO-UNJ, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar los resultados del Examen Extraordinario-Proceso de Admisión UNJ 2024-2, realizado el 14 de julio de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 119-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 368-2024-CCO-UNJ, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve tomar conocimiento de los resultados del proceso de admisión del Examen del Centro Pre Universitario de la UNJ 2024-2, realizado el 04 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 413-2024-CCO-UNJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve en su Artículo Primero Acumular los expedientes tramitados individualmente (Informe Legal N° 301-2024-UNJ/P/OAJ) y recepcionados con proveído 2867 y 3182, respectivamente, por ser el mismo asunto (Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC, de fecha 20 de junio de 2024, sobre AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, respecto a "OTRAS RETIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PERIODO 2020-2022", periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 420-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve tomar conocimiento de los resultados del proceso de admisión, Examen Ordinario UNJ 2024-II, realizado el 18 de agosto de 2024, en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve APROBAR la compensación por días libres para el personal docente y personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen Extraordinario, Examen CEPRE y Examen Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2024-2, conforme a la relación enviada por el Responsable del Área de Admisión. Del mismo modo, en el Artículo Segundo, se resuelve ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 309-2024-UNJ/DGA/URH, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Vicepresidenta Académica, que: "en el Sector Público, de producirse trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en días no laborables (sábados, domingos, o feriados, según corresponda) este podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la Entidad empleadora respecto a la propuesta de ponderación de descanso físico para el personal docente y administrativo que participará en el Examen de Quinto de Secundaria, deberá ser otorgada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, es decir, se compensara con periodos equivalentes de descanso físico, según el tiempo acumulado (laborado) fuera de la jornada ordinaria

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 119-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

de trabajo establecida, Asimismo, el personal que participará en dicho Examen, de manera excepcional tendrá hasta tres (3) meses para solicitar y hacer uso del descanso físico compensatorio, considerando que ya se está terminando el año fiscal 2024, recomendando reformular la propuesta de ponderación de descanso físico compensatorio para el personal docente y administrativo que participará en el Examen de Quinto de Secundaria, en observancia con lo dispuesto en la normativa vigente”;

Que, mediante Oficio N° 809-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta Académica solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre docentes que ya gozaron de su descanso físico según Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 433-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Directora de Gestión Académica, un Informe Técnico detallado respecto a los días laborados por los docentes y personal administrativo en los diferentes Procesos de Admisión UNJ-2024-II, con el propósito de realizar un análisis claro y objetivo sobre el cálculo exacto de los días y horas extras, dicho análisis tiene como objetivo determinar con precisión los periodos correspondientes de descanso físico para los participantes del Proceso de Admisión 2024-II;

Que, mediante Informe N° 100-2024-UNJ-DGACAD/AA, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, el Responsable del Área de Admisión alcanza a la Directora de Gestión Académica, un informe detallado referente a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 525-2024-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión Académica alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 100-2024-UNJ-DGACAD/AA, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Responsable del Área de Admisión, en el cual detalla la participación de las comisiones del personal que participó en las actividades ejecutadas en los diferentes exámenes-Proceso de Admisión 2024-2 de la UNJ, el cual sugieren que los días de descanso o goce se extienda hasta el año 2025, permitiendo que el personal pueda solicitar adecuadamente sus días libres;

Que, mediante Carta N° 043-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, un Informe detallado respecto a la aplicación de los días de descanso físico para el personal docente y administrativo que participó en el Proceso de Admisión UNJ 2024 específicamente para su implementación en el año 2025;

Que, mediante Informe N° 050-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 14 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos recomienda al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se incorpore en un artículo lo siguiente: “El personal docente y

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 119-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

administrativo, que participó en el Examen Extraordinario, Examen CEPRE y Examen Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2024-2, tendrá hasta tres (3) meses para hacer uso de la referida compensación. Dicho plazo será contabilizado a partir del día siguiente de incorporado el artículo a la Resolución y será de aplicación al personal docente y administrativo que a la fecha aún no goza de la referida compensación, recomendando se eleve el presente expediente a Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, previa opinión legal en su calidad de Órgano de Asesoramiento de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Vicepresidenta Académica, la modificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, que aprueba la compensación por días libres para el personal docente y personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen Extraordinario, Examen CEPRE y Examen Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2024-2, conforme a la relación enviada por el Responsable del Área de Admisión. Es por ello, que considerando la necesidad de brindar mayor claridad y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos laborales, sugiere incorporar un Artículo Adicional que establezca un plazo de tres (03) meses para que el personal pueda hacer uso de dicha compensación, recomendando que la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, sea modificada para incluir el siguiente artículo:

"El personal docente y personal administrativo, que participó en el Examen Extraordinario, Examen CEPRE y Examen Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2024-II, dispondrá de un plazo de hasta tres (3) meses para hacer uso de la compensación por días libres. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución con el artículo incorporado y será aplicable exclusivamente al personal que aún no haya gozado de la compensación".

Por lo tanto, dicha modificación garantizará una adecuada implementación de la compensación, asegurando que los derechos del personal se respeten en el marco de los plazos establecidos;

Que, mediante Oficio N° 215-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Expediente sobre compensación por días libres al personal docente y personal administrativo que participaron en el Proceso de Admisión 2024, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 121-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la INCORPORACIÓN, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 119-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la **INCORPORACIÓN** conforme al siguiente detalle:

"OTORGAR al personal docente y personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen Extraordinario, Examen CEPRE y Examen Ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2024-II, el plazo de hasta tres (3) meses para hacer uso de la compensación por días libres, contabilizado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, el cual será aplicable exclusivamente al personal que aún no haya gozado de dicha compensación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE